

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita corrección del mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Cali, 13 de octubre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1309
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00305-00

En escrito que antecede solicita el apoderado judicial de la parte actora corregir el mandamiento de pago proferido por este Despacho, a fin de que se indiquen los números de obligaciones que se ejecutan y que fueron relacionados en los hechos y las pretensiones de la demanda.

Una vez revisada la providencia en mención, observa la instancia que en efecto en los numerales primero y segundo de la parte resolutive, se expresa que las correspondientes sumas de dinero están representadas “en el Pagaré diligenciado en hoja de seguridad No. 868588”. Ello, atendiendo la literalidad del título valor objeto de la presente ejecución, de cuyo cuerpo se desprende únicamente dicho número de identificación, sin hacerse mención alguna a las obligaciones referidas por el togado, pues éstas hacen parte del relato de los hechos de la demanda en los cuales se detallan las operaciones realizadas por el demandado.

Significa lo anterior, que la pretendida corrección no obedece a un yerro del Despacho. No obstante, para mayor seguridad y certeza de las partes, habrá de tenerse en cuenta para los fines pertinentes, que los montos diligenciados en el pagaré en mención, corresponden a las obligaciones Nos. 07301017000468210 / 07301017000479977 / 07301017000480009 / 07301017000468392 / 07301017000479985 / 07301017000479993 / 07301017000485099, según lo indicado por el mandatario judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

Agréguese para que obre y conste lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora para los fines legales pertinentes y estese a lo resuelto en providencia anterior, conforme lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez
E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eob82f20e1151472363d2040032ab9a3a621ff36ac8fe0ea608dd49243a1aa56
Documento generado en 13/10/2021 12:00:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>